

27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No FF-1736

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial



27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1736

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo el número, E-2018-380642-2700 del 16 de julio de 2018, la señora **LADY IRENE MENA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto), presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "**FUNSOLCH**".

Que, por Acta del 21 de marzo del año 2018 de la asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de comercio del Departamento del Chocó el 21 de mayo de 2018, bajo el número 9266 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "**FUNSOLCH**" identificada con **NIT 901185023-1**, como una entidad sin ánimo de lucro.

Que hasta la fecha, y de acuerdo con el Certificado de Existencia Y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el 08 de junio del año 2018, la Fundación Sol Naciente para el Chocó "**FUNSOLCH**" no ha sido reformada.

Que mediante oficio radicado bajo número S- 2018-409702-2700 del 17 de julio del año 2018, se requiere a la representante legal de la Fundación Sol Naciente para el Chocó "**FUNSOLCH**", para que realice complementación de documentos necesarios en la solicitud inicial de otorgamiento de personería jurídica, información que fue subsanada con la complementación de los documentos el día 19 de julio de 2018, radicados mediante oficio E-2018-390678-2700.

Que una vez examinados los estatutos presentados por la Fundación Sol Naciente para el Chocó "**FUNSOLCH**" no ha sido reformada." se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** es. "La Fundación Sol Naciente Para el Chocó tendrá como objeto principal, el desarrollo de actividades y acciones de interés general, beneficiando así a diversos colectivos. De este modo, entre sus objetivos se encuentra la defensa de los Derechos Humanos, la asistencia y la inclusión social del voluntariado o la creación de programas educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios y laborales, entre muchos". "La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines. H) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcio, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad

27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1736

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los niños y las niñas y de la comunidad en general, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto”.

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la Fundación Sol Naciente Para el Chocó “**FUNSOLCH**” identificada con **NIT 901185023-1** cumplen con los requisitos de Ley para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución Nro. 3899 de 2010. Modificada por la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó “**FUNSOLCH**” identificada con **NIT 901185023-1 con domicilio principal en la calle 24 Nro. 19 – 122 B/ El jardín de la ciudad de Quibdó- Chocó, teléfono celular – 3216468704 – 3148405760 – Correo electrónico- ladyirenemena@hotmail.com**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó “**FUNSOLCH**” a la señora **LADY IRENE MENA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto).

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Fundación Sol Naciente Para el Chocó “**FUNSOLCH**” identificada con **NIT 901185023-1** Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó; la señora **LADY IRENE MENA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto), o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



27/20000

24 JUL 2018

RESOLUCION No 1736

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

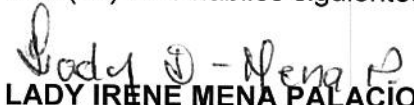
27/20000

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2018, se notificó personalmente a la señora **LADY IRENE MENA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto), representante legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "**FUNSOLCH**" identificada con **NIT 901185023-1**, de la Resolución número 1736 del 24 de julio de 2018, con la cual se resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "**FUNSOLCH**" identificada con **NIT 901185023-1** con domicilio principal en la calle 24 Nro. 19 – 122 B/ El jardín de la ciudad de Quibdó- Chocó, teléfono celular – 3216468704 – 3148405760 – Correo electrónico- ladyirenemena@hotmail.com. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "**FUNSOLCH**" a la señora **LADY IRENE MENA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto). **ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "**FUNSOLCH**" identificada con **NIT 901185023-1** Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó; la señora **LADY IRENE MENA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto), o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *Ibidem*. **ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al notificado se le hace entrega, de una copia gratuita de la respuesta contentiva en cuatro (4) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


LADY IRENE MENA PALACIOS.

Representante Legal de la *Fundación Sol Naciente Para el Chocó* "**FUNSOLCH**."


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. _____

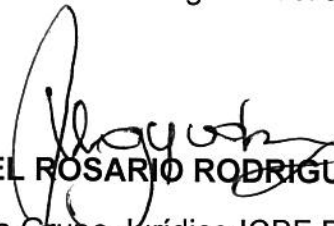
27/20000

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.**

Que la Resolución No.1736 del 24 de julio de 2018, por la cual se **Resuelve**:
"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "FUNSOLCH" identificada con NIT 901185023-1 con domicilio principal en la calle 24 Nro. 19 – 122 B/ El jardín de la ciudad de Quibdó- Chocó, teléfono celular – 3216468704 – 3148405760 – Correo electrónico- ladyirenemena@hotmail.com. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "FUNSOLCH" a la señora LADY IRENE MENA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto). ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "FUNSOLCH" identificada con NIT 901185023-1 Podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó; la señora LADY IRENE MENA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto), o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. ARTICULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el día 25 de Julio del año 2018, se notificó personalmente a la señora LADY IRENE MENA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía número 35.570.161 del municipio de Atrato (Yuto), quien funge como representante legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "FUNSOLCH, del contenido de la Resolución Número 1736 del 24 de julio de 2018

Que el día 02 de agosto del año 2018, la representante legal de la Fundación Sol Naciente Para el Chocó "FUNSOLCH", **renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución 1736 del 24 de julio de 2018.** por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 3 de agosto del año 2018.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 